

PODOLOGÍA EN CENTROS DE DÍA DE MAYORES

1. **Definición.** Es un servicio que ofrecen todos los Centros de Día de Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha¹ y algunos de titularidad municipal o entidades sin fin de lucro, destinado a la atención y cuidado de los pies de las personas mayores, mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervenciones de podología básica.
2. **Objetivos.**
 - Mejorar la situación de salud de las personas mayores.
 - Prevenir el empeoramiento de las situaciones de movilidad y salud.
 - Educar y promover prácticas de higiene y salud personal.
 - Facilitar el acceso a los servicios de podología a las personas mayores.
3. **Ámbito.** Los servicios de podología se llevan a cabo en los municipios que cuenta con Centro de Día de Mayores, ya sea de titularidad de la Junta de Comunidades, municipal o de entidades privadas sin fin de lucro y que cuenten con instalaciones adecuadas para la prestación de dicho servicio.
4. **Extensión y difusión del programa.** El Programa se dirigirá a todos los municipios que cuenten con Centro de Día de Mayores, que deseen prestar dicho servicio, realizando todas las actuaciones necesarias para su implantación efectiva. Asimismo, se garantizará una frecuencia en la prestación de los servicios que permita atender adecuadamente a las personas que los demanden. En todo caso, las Centros de Día de Mayores facilitarán información sobre el Programa al Ayuntamiento o potenciales usuarios incluidos en el ámbito de actuación del programa, así como a los responsables de los servicios sociales del municipio.
5. **Colaboración técnica y financiera.** La Consejería de Bienestar Social ofrecerá apoyo técnico para la implantación de los servicios y colaborará en la financiación del Programa de Podología en Centros de Día de Mayores mediante la aportación o no de una cantidad económica por cada servicio prestado.
6. **Aportación económica de los usuarios.** Los usuarios que accedan a los servicios de podología aportarán una cuantía que, hoy por hoy, es **variable**, según Centro de Día de Mayores, por cada servicio prestado, como participación económica en el coste de los mismos.
7. **Selección de usuarios y adjudicación de servicios.** Se establecerá un protocolo de selección de usuarios para acceder a los servicios de podología, procurando la igualdad de oportunidades, la atención a las personas mayores con mayor necesidad y un uso eficiente y eficaz de los recursos.
8. **Garantías en la prestación de los servicios.**
 - Los centros y dependencias para la prestación de los servicios de podología reunirán las condiciones higiénico- sanitarias necesarias y estarán sujetos a la supervisión de las autoridades sanitarias competentes.

¹ El Servicio de Podología lo ofrecen todos los Centros de Día de Mayores de titularidad de la Junta de Comunidades



- El servicio se prestará por profesionales con titulación y cualificación adecuada.
- Los podólogos contratados que presten el servicio en los Centros de Día de Mayores dispondrán en todo caso de un seguro de responsabilidad profesional que atenderá cualquier daño o perjuicio ocasionado a los usuarios del servicio que se derive del desarrollo de su actuación.

9. Intercambio de información. Existirá un intercambio de información entre los Centros de Día de Mayores y la Consejería de Bienestar Social, así como el compromiso de desarrollar conjuntamente protocolos para el desarrollo y seguimiento del programa. En todo caso, al finalizar cada ejercicio las Entidades Colaboradoras entregarán a la Consejería de Bienestar Social una memoria de actividades, que se presenta en los modelos facilitados por ésta y contiene, al menos, la siguiente información:

- Relación de servicios de podología prestados.
- Relación nominal de personal contratado.
- Resumen del ejercicio económico.
- Relación de Entidades colaboradoras y tipo de colaboración, si las hubiere, y otros recursos o servicios sociales utilizados para el desarrollo de las diversas actividades o prestación del servicio.